



20234303222151

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234303222151**

Fecha: **05/09/2023**

GD-F-011 V.22

Página 1 de 4

Bogotá,

RECICLADORES UNIDOS DE IPIALES S.A.S.
Colombia, Nariño, Ipiiales

Asunto: Requerimiento de información cumplimiento de fases del régimen de formalización progresiva RECICLADORES UNIDOS DE IPIALES S.A.S.ID 36954.

Estimado(a) Representante Legal,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -Superservicios o Superintendencia-, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por los artículos 79 de la Ley 142 de 1994, y 2.3.2.5.5.4 del Decreto 596 de 2016, que adiciona y modifica el Decreto 1077 de 2015, adelanta un proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el artículo 2.3.2.5.3.2 del Decreto 596 de 2016, por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento que se acogen al régimen de formalización progresiva.

En tal virtud, se requiere que, de conformidad con el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 1345 de 2021, remita a esta Entidad la información enlistada a continuación, teniendo en cuenta que la **RECICLADORES UNIDOS DE IPIALES S.A.S.** se encuentra en la **Fase 7** del régimen de formalización progresiva.

Requisito	Normas que estipulan los parámetros del requisito	Formato del archivo
Contrato de Condiciones Uniformes (CCU)	Anexo 2 Resolución CRA 778 de 2016 y Artículo 2.3.2.5.3.2 de Decreto 596 del 2016 del MVCT.	PDF
Portafolio de Servicios	Artículo 2.3.2.5.3.6 de Decreto MVCT 596 del 2016	PDF
Plan de Fortalecimiento Empresarial	Artículo 2.3.2.5.3.4 del Decreto 596 del 2016 del MVCT	Documento en PDF Tablas de objetivos y metas en EXCEL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

	Anexo 1 de la Resolución 276 de 2016 Resolución CRA 788 de 2017	Tablas de actividades y cronograma en EXCEL. *Debe incluir el porcentaje de inversión asociados al recaudo de la tarifa.
Base de Datos de Usuarios	Artículo 2.3.2.5.3.6 de Decreto 596 del 2016 del MVCT numeral 2. Artículo 2.3.2.2.4.2.106 del Decreto 1077 del 2015 del MVCT.	EXCEL
Página Web	Artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto MVCT 596 del 2016 numeral 5. Artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto MVCT 1077 de 2015.	Dirección URL
Supervisores y Sistemas de Control	Artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto MVCT 596 del 2016 numeral 3.	PDF
Personal por Categoría de Empleo	Artículo 2.3.2.5.3.2 de Decreto 596 del 2016 del MVCT.	PDF
Certificación de Competencias Laborales	Artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto MVCT 596 del 2016 numeral 4	PDF

Deberá enviar la respuesta al correo sspd@superservicios.gov.co antes del **11 de octubre de 2023**, con copia al correo aprovechamiento@superservicios.gov.co indicando:

- El número de radicado de la presente comunicación en el asunto del correo.
- Mencionar uno a uno los documentos que adjunta (nombrándolos e indicando el número de folios).
- Todos los documentos deberán estar comprimidos en una (1) sola carpeta en formato.ZIP
- En caso de no adjuntar alguno de los documentos requeridos deberá incluir la justificación o aclaración correspondiente.

Adicionalmente, debe dar cabal cumplimiento a la normatividad que se señalará a continuación realizando los siguientes reportes de información a SUI. Se verificará que cumpla con el **CRONOGRAMA** establecido en la norma de cada requisito:

Para este caso, no es necesario que remita la información al correo electrónico mencionado. Únicamente deberá certificar los cargues en SUI:

Formato	Normas que estipulan los parámetros del requisito	Formato del archivo
Balace de masas	Artículo tercero de la Resolución No. SSPD - 20211000650805 del 03-11-2021, Parágrafo 2 y parágrafo 4	EXCEL
Registro de vehículos para el transporte	Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) Resolución SSPD 20174000237705 de 2017	EXCEL
Registro de macro rutas	Artículo tercero de la Resolución No. SSPD - 20211000650805 del 03-11-2021, Parágrafo 2	EXCEL
Base de datos de usuarios	Artículo tercero de la Resolución No. SSPD - 20211000650805 del 03-11-2021, Parágrafo 2 y parágrafo 3.	EXCEL

Registro de calibración Básculas	<p>Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)</p> <p>Resolución SSPD 20174000237705 de 2017</p>	Realice el reporte de información en el módulo técnico del aplicativo aprovechamiento APP de SUI por cada ECA registrada
Programa para la Prestación del Servicio	<p>Resolución 288 del 2015 del MVCT.</p> <p>Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)</p> <p>Resolución SSPD 20174000237705 de 2017</p>	Realice el reporte de información en el SUI para cada APS.
Micro rutas de recolección	<p>Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)</p> <p>Resolución SSPD 20174000237705 de 2017</p>	EXCEL
Registro de peticiones, quejas y recursos (PQR)	<p>Artículo 2.3.2.5.3.2. y Artículo 2.3.2.5.2.4.4 del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)</p> <p>Resolución 3046 de 2012 de la Presidencia de la República, por la cual se reglamenta el trámite interno de derechos de petición, se toman los conceptos y el proceso de PQRS.</p> <p>Resolución SSPD 20151300054575 DE 2015</p>	<p>Procedimiento para registro de PQRS y los indicadores en PDF.</p> <p>Formato para registro y seguimiento PQRS en EXCEL.</p>
Planes de emergencia y contingencia	<p>Resolución 154 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)</p> <p>Artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)</p> <p>Decreto 2157 de 2017 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República</p> <p>Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016</p>	<p>Documento del plan de emergencia y contingencia en PDF</p> <p>Tablas de: valoración de riesgos, requerimientos, formato de protocolo de actuaciones, formato para evaluación de daños y formato de análisis posterioral evento en EXCEL.</p> <p>Adicionalmente, se deben diligenciar los formatos y formularios para cargue en SUI de acuerdo con la resolución de la SSPD.</p>

Sea pertinente señalar que, la Corte Constitucional en Auto 275 de 2011 [1] indicó que, pese a que los recicladores de oficio son sujetos de especial protección constitucional, esto no los exonera del cumplimiento de los deberes y cargas propias de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Así entonces se recuerda que, la Ley 142 de 1994 en su artículo 79.1 dispone que, la Superservicios tiene como función “Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea de otra autoridad”, mientras que el artículo 79.8 también establece la función de “Solicitar documentos, inclusive contables; y practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”.

De esta manera, los prestadores de servicios públicos domiciliarios tienen la obligación de entregar la información que sea solicitada por esta Superintendencia conforme a las normas legales aplicables; por lo que, el incumplimiento de la atención al presente requerimiento podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994 y demás medidas administrativas de inspección, vigilancia y control que sean pertinentes.

Así, se advierte que, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20201000046075 de 2020, en caso de identificar inconsistencias que afecten los reportes de información al SUI que realice el prestador con fuente en la documentación requerida en el presente oficio, la Superservicios podrá aplazar la publicación de toneladas efectivamente aprovechadas de los periodos que haya a lugar.

Finalmente, le indicamos que cualquier inquietud será atendida a través de los canales de atención que la Superservicios brinda por medio virtual en el correo electrónico, y en las líneas móviles de atención asignadas de acuerdo a su región.

Atentamente,

Expediente: 2023430380801266E



Diana Marcela Perdomo Beltrán.
Directora Técnica de Gestión de Aseo

Proyectó: Carlos Mauricio Cataño – Contratista DTGA
Revisó: Catalina Martínez – Contratista DTGA
José Camilo Cifuentes- Contratista DTGA

[1] “Para la Sala es necesario precisar que las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad no es obstáculo para disponer acciones de doble vía, dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan (...)”.